

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 10 DE DICIEMBRE DE 1959

Nº 14.000

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 55 de 24 de octubre de 1959, por la cual se crea una comisión encargada de redactar el Código Agrario.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 230 de 19 y 287 de 21 de noviembre de 1959, por los cuales se nombran unos Representantes.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 186 y 188 de 12 de noviembre de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto Nº 187 de 12 de noviembre de 1959, por el cual se corrige un nombre.
Decreto Nº 192 de 16 de noviembre de 1959, por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de importación, de unas semillas certificadas de papa.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 59 de 18 de enero de 1957, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decreto Nº 60 de 19 de enero de 1957, por el cual se corrige un decreto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 121 de 26 y 123 de 27 de noviembre de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 736, 737, 738 y 739, de 16 de agosto de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto Nº 740 de 18 de agosto de 1956, por el cual se corrige un decreto.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

CREASE COMISION ENCARGADA DE REDACTAR EL CODIGO AGRARIO

LEY NUMERO 35

(DE 24 DE OCTUBRE DE 1959)

por la cual se crea una Comisión encargada de redactar el Código Agrario

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º—Créase una Comisión para que redacte el Código Agrario.

Artículo 2º—Esta Comisión estará formada por seis miembros designada así: El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, quien la presidirá; el Director del Departamento de Tierras y Bosques del Ministerio de Hacienda y Tesoro; el Director del Departamento de Cartografía del Ministerio de Obras Públicas; el Consejero Legal de la Presidencia adscrito al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias; un representante de los Sindicatos de Agricultores que estén organizados y reconocidos por la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública y las sociedades agrícolas con personería jurídica definida y un representante de las Asociaciones Ganaderas. El suplente del Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias será el Viceministro de Agricultura, el Suplente del Director de Tierras y Bosques será el Sub-Director de este Departamento; el suplente del Director del Departamento de Cartografía lo será la persona que designe el Ministro de Obras Públicas; el suplente del Consejero Legal lo designará el Director del Departamento Jurídico de la Presidencia.

Parágrafo 1º—Todos los Sindicatos de Agricultores del país y las Sociedades Agrícolas debidamente reconocidos y con su correspondiente personería jurídica, escogerán una Terna entre ellos, de Principales y Suplentes, que someterán al Órgano Ejecutivo para escoger sus representantes, Principal y Suplente.

Parágrafo 2º—Todas las Asociaciones Ganaderas del país escogerán de entre ellas la terna de Principales y Suplentes que someterán al Órgano Ejecutivo para el escogimiento de los representantes, Principal y Suplente, de la Asociación de Ganaderos.

Artículo 3º—Todos los Sindicatos de agricultores y las sociedades de ganaderos debidamente constituidos y reconocidos por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias tendrán derecho a hacerse representar en la Comisión hasta por tres miembros, pero dichos miembros sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 4º—Corresponde al Órgano Ejecutivo hacer la designación de los miembros de la Comisión a que se refieren los párrafos 1º y 2º del artículo segundo.

Artículo 5º—Cada miembro de la Comisión devengará una remuneración de diez balboas, por cada una de las cuatro primeras sesiones que se celebren durante el mes.

Artículo 6º—La Comisión se debe instalar a más tardar el primer día del mes inmediato a la sanción y promulgación de esta ley e informará al Órgano Ejecutivo periódicamente del progreso de sus labores.

Artículo 7º—La Comisión que durará en funciones por un año, presentará al cabo de éste o antes al Órgano Ejecutivo los proyectos de Códigos o leyes que haya preparado.

Artículo 8º—Vótase la suma de hasta mil balboas (B.1.000.00), imputable al actual Presupuesto de Gastos para atender las erogaciones que causará la Comisión Codificadora.

Artículo 9º—Esta Ley entrará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Presidente,

PABLO OTHON V.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

Organo Ejecutivo Nacional.—República de Panamá.—Presidencia de la República.—Panamá, 24 de octubre de 1959.

Ejecútense y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR C. URRUTIA.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UNOS REPRESENTANTES

DECRETO NUMERO 280
(DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1959)

por el cual se nombra al Representante Permanente de la República de Panamá ante la Organización de las Naciones Unidas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Su Excelencia el Doctor Jorge E. Illueca, Representante Permanente de la República de Panamá ante la Organización de las Naciones Unidas, con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, en reemplazo de Su Excelencia Teniente Coronel Alejandro Remón C., quien renunció el cargo para aceptar el alto puesto de Contralor General de la República.

Parágrafo. Para los efectos fiscales se hace constar que el presente Decreto es efectivo a partir del día 1º de diciembre del corriente año de 1959.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en Panamá, a los 19 días del mes de noviembre del año de mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

M. J. MORENO, JR.

DECRETO NUMERO 287
(DE 21 DE NOVIEMBRE 1959)

por el cual se nombra al Representante Adjunto de la República de Panamá ante la Organización de las Naciones Unidas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a Su Excelencia el Doctor Eduardo Ritter Aislan, Representante Adjunto de la República de Panamá ante la Organización de las Naciones Unidas, con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, en reemplazo de Su Excelencia el Doctor Jorge E. Illueca, quien ha sido ascendido.

Parágrafo. Para los efectos fiscales se hace

constar que el presente Decreto es efectivo a partir del día 1º de diciembre del corriente año 1959.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de noviembre del año de mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

M. J. MORENO, JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 186
(DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento provisional, en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Nómbrase a la señora Alda de Vargas, Oficial de 4ª Categoría en el Despacho del Ministro, en reemplazo de Nelva C. Icaza, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha, y la erogación que ocasione será cargada a la Codificación número 0000101.102 del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

DECRETO NUMERO 183
(DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en propiedad.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en la Comisión Catastral:

Nómbrase al señor Manuel Pérez Ferrari, Agremensor de 1ª Categoría, en la Comisión Catastral, en reemplazo de José R. Cotter, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

CORRIGESE UN NOMBRE**DECRETO NUMERO 187**

(DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1959)

por el cual se hace una corrección de nombre.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo único: Hácese la siguiente corrección de nombre:

Corrójase el nombramiento recaído en Eneida A. Clement como Oficial de 4ª Categoría, en la Dirección de Contabilidad de la Administración General de Rentas Internas, mediante Decreto número 47 de 14 de abril de 1959, en el sentido de que el nombre correcto de Eneida Clement de Jiménez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.**ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE UNAS CAJAS DE SEMILLA CERTIFICADA DE PAPA****DECRETO NUMERO 192**

(DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1959)

por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de 345 cajas de semilla certificada de papa.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el artículo 47 de la Ley Nº 3 de 30 de enero de 1953, y**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 47 de la mencionada Ley Nº 3 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo de artículos y materias primas cuya importación esté prohibida o restringida y en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional, se permitirá al IFE la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicte el Órgano Ejecutivo por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación que fijen los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor, a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios sin ganancia para el IFE. La diferencia que exista entre el costo y el precio de venta pasará al Tesoro Nacional. Parágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que su acción en estos casos debe ser la de regularización o sostén del precio del producto nacional".

Que el señor Mario de Diego, Gerente del Ins-

tituto de Fomento Económico en nota Nº 622 del 5 de noviembre de 1959, dirigida al Ministro de Hacienda y Tesoro, manifiesta lo siguiente:

"Con todo respeto me dirijo a usted para informarle que, con base en el Artículo 47 de la Ley Nº 3 de 30 de enero de 1953, esta Institución efectuará una importación de 345 cajas de semilla certificada de papa holandesa para la Central Agrícola, S. A., en la siguiente forma:

135 cajas de la variedad Kennebec a un precio de B/.7.95 c/u;

70 cajas de la variedad Red Pontiac a un precio de B/.8.25 c/u;

60 cajas de la variedad Furore a un precio de B/.8.25 c/u;

50 cajas de la variedad Alpha B a un precio de B/.8.25 c/u; y

30 cajas de la variedad Cherokee a un precio de B/.8.10 c/u.

Todos estos precios son Cif Panamá

Mucho le agradecería a usted, señor Ministro, ordenar la reducción arancelaria fijando en B/.0.015 por kilo bruto el impuesto de introducción de estas semillas."

Que se estima prudente acceder a la reducción del arancel solicitado por el IFE para la importación de que se trata.

DECRETA:

Artículo único: Fijase en B/.0.015 por kilo bruto, el arancel de importación que deben pagar las 345 cajas de semilla certificada de papa holandesa, rebaja solicitada por el IFE en su nota Nº 622 del 5 de noviembre de 1959.

Dicha importación será hecha por el IFE y los derechos arancelarios que se paguen por la misma deben ingresar al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.**Ministerio de Educación****NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 59**

(DE 18 DE ENERO DE 1957)

por el cual se nombran empleados de servicio.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo primero: Nómbrase a Felipe Contreras, Conserje de 2ª Categoría (Nocturno), en la Escuela Profesional, en reemplazo de Agustín Montenegro, quien aparece nombrado en el Decreto Nº 35, de 8 de enero de 1957, como Conserje de 2ª Categoría (Nocturno), el cual no le corresponde.

Artículo segundo: Nómbrase a Agustín Montenegro, Aseador de 1ª Categoría, para que preste servicio en el Centro "Amador Guerrero", Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
 (Releño de Barraza) (Releño de Barraza)
 Teléfono 2-3271 Apartado Nº 3448

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
 PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
 SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.65.—Solicítense en la oficina de ventas de
 impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

**Ministerio de Agricultura,
 Comercio e Industrias**

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 121

(DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1959)

por el cual se nombran Directores Principales
 del Instituto de Fomento Económico.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que ha expirado el término para el cual fueron nombrados los Directores Principales representativos de la Ingeniería y Arquitectura, Industria, y Ganadería, y renunciado el cargo de Representante de la Banca local, por lo que es indispensable hacer los nombramientos correspondientes,

DECRETA:

Artículo 1º.—Hácese los siguientes nombramientos en la Junta Directiva del Instituto de Fomento Económico:

Ernesto de la Guardia III, en representación de la Ingeniería y Arquitectura, por lo que falta del período que expira el 31 de diciembre de 1963.

Mario Guardia G., en representación de la Ganadería, por lo que falta del período que expira el 31 de diciembre de 1964.

Olmedo Alfaro P., en representación de la Industria, por lo que falta del período que expira el 31 de diciembre de 1965.

José Guillermo Aizpú, en representación de la Banca local en reemplazo de Eduardo Healy, quien renunció el cargo.

Artículo 2º.—Sométanse estos nombramientos a la consideración de la Asamblea Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas. Encargado del
 Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 60
 (DE 19 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hace una corrección al Decreto
 Nº 37, de 9 de enero de 1957.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto Nº 37, de 9 de enero de 1957, en el sentido de nombrar a Cristina Paternina, Aseadora de 4ª categoría en vez de Celedonia Yerena, quien la reemplaza interinamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación.

VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 123

(DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Armando B. Tuñón. Oficial de la 1ª Cat. en el Departamento de Turismo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este decreto comenzará a regir a partir del 9 de noviem-

bre del presente año y será imputado a la Partida 0900601.213.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 736

(DE 16 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la ciudad de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hécense los siguientes nombramientos por un mes solamente, en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la ciudad de Colón, así:

Sub-Dirección de Aseo y Recolección de Basuras:

Ramón Beltrán, Peón de 1ª Categoría, mientras duren las vacaciones del titular Cristino Coya.

Nicastro Henry, Peón de 1ª Categoría, mientras duren las vacaciones del titular Luis Vargas.

Eugenio Salazar, Peón de 2ª Categoría, mientras duren las vacaciones del titular Leonor Vásquez.

Pedro Cedeño, Peón de 2ª Categoría, mientras duren las vacaciones del titular Andrés Chávez.

Martín Arrocha, Peón de 2ª Categoría, mientras duren las vacaciones del titular Joseph Taylor.

Luis de León, Peón de 2ª Categoría, mientras duren las vacaciones del titular Silverio Barrios.

Daniel Menchaca, Peón de 2ª Categoría, mientras duren las vacaciones del titular Margarito Iriarte.

Falconeris Machado, Peón de 2ª Categoría, mientras duren las vacaciones del titular Santamaría Chávez.

Carlos Clement, Peón de 2ª Categoría, mientras duren las vacaciones del titular Víctor N. Palacios.

Matías Jaén, Peón de 2ª Categoría, mientras duren las vacaciones del titular Juan María Ortiz.

Martín Góndola, Peón de 2ª Categoría, mientras duren las vacaciones del titular Pedro C. Valencia.

Juan Antonio Payán, Peón de 2ª Categoría, mientras duren las vacaciones del titular Gregorio Jiménez.

Sub-Dirección de Equipo y Transporte:

Narciso Ortiz, Chofer de 2ª Categoría, mientras duren las vacaciones del titular, Vicent Newell.

José Molinar, Peón de 1ª Categoría, mientras duren las vacaciones del titular Ismael Hernández.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de septiembre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

DECRETO NUMERO 737

(DE 16 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Psiquiátrico Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hécense los siguientes nombramientos en el Hospital Psiquiátrico Nacional, así:

Eudalia García de Margenson, Enfermera de 1ª categoría, (Registrada), a partir del 1º de agosto de 1956, y se imputa al Artículo 1186 del Presupuesto Vigente.

Elidia Núñez, Enfermera de 1ª categoría, a partir del 16 de agosto de 1956 y se imputa al Artículo 1186 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

DECRETO NUMERO 738

(DE 16 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Laboratorio Central de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Kerima Ester de Dormoi, Técnica de Laboratorio de 2ª Categoría, por un año, en el Laboratorio Central de Salud Pública, mientras dure la licencia concedida a la titular Yolanda Ferrari.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de septiembre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

DECRETO NUMERO 739

(DE 16 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Unidad Sanitaria del Chorrillo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Rodrigo Eisenman Grimas, Dentista de 2ª Categoría, por un año, en la Unidad Sanitaria del Chorrillo, mientras dure la licencia concedida al titular, Dr. Omar Rodríguez.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de agosto de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 740

(DE 18 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hace una corrección en el Decreto Número 14 de 7 de enero de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrijase el nombramiento recaído en Mauro Acuña, como Artesano Subalterno de 3ª Categoría, en Chepo, por medio de Decreto Número 14 de 7 de enero de 1956, en el sentido de que su nombre correcto es: Rafael Acuña.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10.00) en punto de la mañana del día cuatro (4) de enero de 1960, se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en pliego cerrado, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para el suministro e instalación de cerca de malla "cyclone", en la Escuela Ernesto T. Lefevre, en Juan Díaz. Debe acompañarse el Certificado de Paz y Salvo en concepto del impuesto sobre la Renta e indicarse además el número de la Patente Comercial.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento previo depósito de la suma de B/. 10.00 en cheque certificado a favor del Ministerio de Obras Públicas.

Esta licitación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 del Código Fiscal, será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro, o por su representante autorizado.

Panamá, 26 de noviembre de 1959.

El Ministro de Obras Públicas,

VICTOR C. URRUTIA.

(Primera publicación)

AVISO DE LICITACION

El Tesorero Municipal de Panamá,

HACE SABER:

Que el día 21 de diciembre de 1959, a las 11 a. m. se abrirán en el Despacho del Tesorero Municipal las propuestas que se hagan para la Construcción de una Escalera en el Bañero del Río Juan Díaz, en el Puente de la Carretera a Tocumen.

Los interesados podrán obtener las informaciones durante las horas hábiles de Oficina en la Secretaría de la Tesorería Municipal. Las propuestas deberán hacerse en papel sellado con la Estampilla del Soldado de la Independencia y una copia en el papel simple, acompañada de los respectivos Paz y Salvo Nacional y Municipal y el 10% del valor de la oferta.

Panamá, 5 de diciembre de 1959.

El Tesorero Municipal,

Modesto Avila.

(Primera publicación)

AVISO

A los Tenedores de Bonos del Estado

En el Sorteo Nº 47 de Bonos del Estado efectuado el 27 de noviembre del corriente año, resultaron premiados los Bonos que a continuación se detallan. Estos Bonos deberán presentarse en el Banco Nacional para su redención y no devengarán intereses a partir del 1º de este mismo mes los de la Zona Libre de Colón y el 20 del mismo los de Obras Públicas Nacionales.

ZONA LIBRE DE COLON

6% — 1955-1955

L	14	50.00
M	8	1,000.00
M	18	1,000.00
VM	9	5,000.00
VM	24	5,000.00
		12,050.00

OBRAS PUBLICAS NACIONALES

6% — 1956-1976

L	15	50.00
C	511	100.00
D	820	500.00
D	821	500.00
M	25	1,000.00
M	78	1,000.00
VM	21	5,000.00
XM	42	10,000.00
		18,150.00

Panamá, 19 de diciembre de 1959.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Stavros Paschales contra George Savo Kasteliorezos, se ha fijado el día veintitres (23) de diciembre del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta las siguientes artículos perteneciente al demandado, y que se describen así:

"Once sillas paradas de madera; Ocho mesas de madera; Una máquina Wurlitz serie 246069; no se secuestra queda depositada veintiocho sillas de metal; Una cafetera La Pavoni de tres llaves; Una nevera mostrador enfriadora de tres bandejas; Una vitrina; Dos llaves fuentes de agua; Una nevera de la Coca Cola, que no se secuestra y se deja depositada; Una caja eléctrica National; Una nevera grande en mal estado (con refrigeración); Dos estufas de hierro de gas marca "Delca", Cincuenta paquetes de cigarrillos de diferentes marcas; Un abanico eléctrico de pie marca (no la tiene); Una estufa planche marca "Wesbach sin uso en mal estado; Treinta y seis botellas de jugos de manzana; Una máquina exprimidora de jugos marca "Hamilton Beach"; Una máquina rebanadora de quesos y carnes comprimidas; Ciento cuarenta y ocho botellas llenas de varias clases de sodas, 16 latas de jugo de varias clases; Siete jugos de frascos de aceites, pimienta, sal salsas; Ocho cuartos botellas de leches; Un litro de leche. Una estufa eléctrica "Westinghouse" de cuatro fogones con su horno (No está en uso); Cinco lámparas fluorescentes de dos tubos cada una, tres dañadas; Un calentador de agua; Tres lavadoras de metal; Una lacena de vidrios para emparedados; Un lote de locería para servir al público; Cinco latas grandes de salsa de tomate; Once ollas de cocinar de Aluminio; Tres pailas de hierro para arroz; Seis latas grandes de pasta de manzanas y petit pois; Veinticuatro vasos plásticos; Veinte copas plásticas para vasos de papel; Cuarenta copas de cristal para helados".

Servirá de base para el remate, la suma de ochocientos quince balboas con ochenta centésimos (B/. 815.80), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante, se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 19 de diciembre de 1959.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,
José C. Pinillo.

L. 23785

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Elias Vásquez Andonaegui y Mercedes Pinzón vda. de Vásquez, se ha dictado auto de declaración de herederos, cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, en concordancia con el número 1622 de la misma excerta y de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Elias Vásquez Andonaegui, desde el día diez y nueve (19) de junio de mil novecientos veinte y cinco (1925) fecha de su defunción; y que es su heredera, sin perjuicio de terceros, Mercedes Pinzón vda. de Vásquez en su condición de cónyuge supérstite:

Segundo: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Mercedes Pinzón vda. de Vásquez, desde el día primero (1º) de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), fecha de su defunción; y que es su heredero, sin perjuicio de terceros, Rogelio Avila Pinzón, en su condición de hijo de la causante;

Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Enrique Núñez G.—Raúl Gmo. López G., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez.

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario.

Raúl Gmo. López G.

L. 23765

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que en la solicitud de declaración de presunción de muerte de Luis Felipe Morales y Gabriela de la Guardia de López, se ha dictado la siguiente resolución que en su fecha y parte resolutive, dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

... ..
"Como el presente caso se encuentra comprendido entre los señalados en el artículo transcrito, de acuerdo con la opinión favorable del señor Fiscal Primero del Circuito, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara la presunción de muerte de las siguientes personas:

Gabriela de la Guardia Arias de López, mujer, panameña, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, vecina de Panamá, casada con Osvaldo López Fábrega, desaparecida en siniestro aéreo, en el trayecto del vuelo entre la ciudad de Panamá y la Isla del Porvenir, Comarca de San Blas, República de Panamá, ocurrido el día treinta y uno (31) de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho (1958); hija de Alejandro de la Guardia y Catalina María Arias de de la Guardia, cuyo nacimiento figura inscrito en el Tomo 2º Folio 56, partida 1107 de los ocurridos en la Provincia de Panamá, en el Registro Civil; y

Luis Felipe Morales Ledezma, varón, panameño, de treinta y tres (33) años de edad, vecino de Panamá, casado con Nivia Oderay Alcedo de Morales, desaparecido en siniestro aéreo ocurrido en vuelo en el trayecto de la ciudad de Panamá a la Isla del Porvenir, Comarca de San Blas, República de Panamá, ocurrido el día treinta y uno (31) de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho (1958), hijo de Felipe Morales y Benita González o Ledezma, cuyo nacimiento aparece inscrito en el Tomo 27 de nacimientos de la Provincia de Chiriquí, Folio ciento ochenta y tres (183), partida número trescientos sesenta y cinco (365).

Fíjese y publíquese el edicto a que se refiere el artículo 1340 del Código Judicial; y publíquese esta declaración de presunción de muerte, en la "Gaceta Oficial", en la forma indicada en el artículo 1345 de la misma excerta.

Notifíquese y cópiese.—(Fdos.) Enrique Núñez G.—Raúl Gmo. López G., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintitres de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve y se le entregan copias a la parte interesada para su publicación.

El Juez.

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario.

Raúl Gmo. López G.

L. 23357

(Segunda publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION

En la demanda de divorcio propuesta por Hilda Williams de Hicks contra Gilberto Hicks se ha dictado sentencia que en su fecha y parte resolutive dice:

Comprobados, pues, el vínculo y la causal invocada, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara disuelto en sus efectos civiles, el matrimonio celebrado entre Gilberto Hicks y la señora Hilda Williams ante el Cura Párroco Arthur Nightingale, el día 3 de abril de 1946 y por tanto, ordena remitir al Director General del Registro Civil copia autenticada de esta resolución para la marginal en la Partida Nº 340 que aparece registrada en el folio 170 del tomo 24 de Matrimonio de la Provincia de Panamá.

Se fija como fecha de la separación de los cónyuges, para los fines del artículo 87 de la Ley 60 de 1946, el día 31 de diciembre de 1954.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Enrique Núñez G.—Raúl Gmo. López G. Secretario.

Para que sirva de formal notificación al demandado rebelde, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho donde permanecerá fijado por treinta días y se entregan copias a la parte demandante para su publicación conforme al artículo 352 del Código Judicial.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 23685

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente al público.

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura de la sucesión intestada de Reyes Rodríguez vda. de González, se ha dictado por este Tribunal un auto cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitré, veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por ser suficiente la prueba aportada y de acuerdo con la opinión Fiscal emitida, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que es también heredero sin perjuicio de terceros el señor Felipe González R. en representación de su padre señor Pastor González en la presente sucesión de Reyes Rodríguez vda. de González fallecida el 2 de enero de 1937; y

ORDENA:

1º Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él;

2º Que se de conjuntamente con el heredero ya declarado señor Isaías González la tenencia y administración provisional de los bienes herenciales;

3º Que se fije y publique el edicto a que se refiere el Artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene también al representante del Fisco como parte en esta sucesión para la liquidación del impuesto mortuario, en lo referente a este último declarado.

Notifíquese, cópiese y cúmplase.—El Juez, Ramón L. Crespo.—La Secretaria, Ida R. de Juliao.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio por el término de diez (10) días en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve; y copias del mismo se ponen a disposición del interesado, para su publicación.

El Juez,

RAMON L. CRESPO.

La Secretaria,

Ida R. de Juliao.

L. 19259

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que como apoderado del señor Frank Mortimer Surgeon Brown el Abogado Ismael Candanedo, panameño, con cédula solicitada en el cupón número 271901, abogado y natural y vecino de la ciudad de David, solicita se le expida a dicho señor título de plena propiedad por compra a la Nación sobre tres globos de terreno, ubicados en La Montería, Corregimiento de Bijagual, Distrito de David, lotes que se describe así:

Lote A, con un área de 10 Hect. y 9.250 m2., alindado así:

Norte: posesión de Manuel Patiño; Sur: camino público a Cerrillos; Este: camino público al Macaño; y Oeste: camino público a Bijagual.

Lote B, con una área de 27 Hect. y 3.590 m2., alindado así:

Norte: camino público a Cerrillos; Sur: propiedad de Frank Mortimer Surgeon Brown; Este: posesión de Avellino Acosta y Oeste: camino público a Bijagual.

Lote C con un área de 12 Hect. exactas, alindado así:

Norte: Propiedad de Frank Mortimer Surgeon Brown, Sur: camino público a Cerrillos; Este: propiedad de Frank Surgeon Brown; y Oeste: con posesión de Jesús González.

Y, para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de esta Oficina de Tierras y Bosques por treinta días y en la Alcaldía del Distrito de David por el mismo término, al interesado se le dan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la "Gaceta Oficial" y por tres veces en un diario de la localidad.

David, 28 de octubre de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

RICAURTE A. SAVAL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Enrique Loscano.

L. 21414

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 46

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que los señores Manuel, Cecilio, y Zoila Herrera, Rosa Vda. de Barrios; Claudina H. de González y Librada H. de González, varones y agricultores los dos primeros, y mujeres y de oficios domésticos las demás, todos mayores de edad, panameños, naturales y vecinos del Distrito de Las Tablas, cedulados 7 AV-31884, 7-4-4260, 7 AV-28-603 7 AV-31-608, 7 AV-31-666, respectivamente, con solicitud de cédula el segundo, han solicitado de este Despacho, título definitivo de plena propiedad, por compra, del terreno denominado "Río Mensabé", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, de un área de siete (7) hectáreas con siete mil cuatrocientos veinte (7420) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de los hermanos Barrios; Sur, terreno de Félix Barrios y hermano; Este, terreno de Félix Barrios y hermano y río Mensabé, y Oeste, terrenos de los sucesores de José de la C. Rivera y de Antonio Medina.

Y de conformidad con el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas, y copias del mismo se le entrega a los interesados para que a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 18 de noviembre de 1959.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 13785

(Única publicación)